



Asamblea General

Distr. general
17 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 4 de abril de 2023

52/24. Contribución del Consejo de Derechos Humanos en lo referente a las repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recalcando que los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas, de 1961, 1971 y 1988, y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando las metas y los objetivos de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, reafirmando también la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupeficientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, reafirmando además el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebró en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, en su totalidad, y reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles y multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y apuntan a un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando también su adhesión a las metas y objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, que se refieren a la salud y el bienestar de la humanidad, reconociendo que los derechos humanos son una parte indispensable del marco jurídico



internacional para la formulación y aplicación de políticas en materia de drogas, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para promover medidas que garanticen la disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales,

Reafirmando además su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Reafirmando el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de la fiscalización de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones de otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

Reconociendo los constantes esfuerzos por aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles, y reafirmando la necesidad de continuar y fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas y sus compromisos políticos de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y a promover la protección y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas,

Reafirmando la determinación de los Estados de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmando también su determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Recordando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a abordar eficazmente todos los aspectos del problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente, y recordando también que todas las personas deberían tener acceso a los programas de salud pública,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General sobre la necesidad de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente, y recordando el compromiso de la Asamblea General de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a

reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública,

Recordando su resolución 28/28, de 27 de marzo de 2015, relativa a la contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016, y su resolución 37/42, de 23 de marzo de 2018, sobre su contribución a la aplicación del compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los derechos humanos,

Observando las contribuciones de los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, como el examen periódico universal y los procedimientos especiales, a la promoción del cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos contraídos por los Estados por lo que respecta a los compromisos internacionales de abordar y contrarrestar eficazmente todos los aspectos del problema mundial de las drogas,

Tomando nota de las *Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas* y del intercambio de información, lecciones aprendidas y mejores prácticas entre los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil en relación con la promoción de los derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas,

Reafirmando el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y recordando que el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene disposiciones encaminadas a lograr progresivamente la efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto, observando al mismo tiempo la necesidad de garantizar el ejercicio de estos derechos sin discriminación, también en el caso de las personas con trastornos relacionados con las drogas y de aquellas recluidas en prisiones y otros centros de detención,

Recordando la recomendación operacional que figura en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de asegurar, entre otras cosas, el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva¹,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, creen condiciones favorables en los ámbitos local, nacional, regional e internacional para hacer gradualmente efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, tomen medidas para garantizar el acceso a información relacionada con la salud y a servicios empíricos de prevención, reducción de daños y tratamiento y hagan frente a los determinantes sociales y económicos básicos de la salud en el contexto del problema mundial de las drogas,

Guiado por el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General por lo que respecta a la prevención de la marginación social, la promoción de actitudes no estigmatizantes y el fomento de la participación voluntaria de personas con trastornos relacionados con las drogas en programas de tratamiento con su consentimiento informado, cuando ello sea compatible con la legislación nacional, así como en lo relativo a la preparación y puesta en marcha de campañas y programas de divulgación en los que participen consumidores de drogas que hayan logrado la recuperación a largo plazo, cuando proceda, a fin de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como alentar a los consumidores de drogas a que soliciten tratamiento y atención y adoptar medidas que faciliten el acceso al tratamiento y amplíen la capacidad,

Destacando que los agentes del orden, al desempeñar sus funciones, deben respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas, incluidos el derecho a la vida, el derecho a la seguridad de la persona, la prohibición

¹ Véase la resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y la prohibición de la detención y reclusión arbitrarias,

Subrayando que la aplicación ilegal y discriminatoria del derecho penal vulnera el derecho internacional de los derechos humanos y se debe combatir en todos los estadios, entre otras cosas mediante la reforma de las políticas, leyes y prácticas relacionadas con las drogas que tengan efectos discriminatorios, según sea necesario, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y alentando a los Estados a que adopten medidas para prohibir las prácticas discriminatorias en la detención y reclusión de miembros de grupos vulnerables y marginados en el marco de su labor de lucha contra la droga,

Afirmando que el acceso a sustancias sujetas a fiscalización internacional con fines médicos y científicos, lo que incluye los cuidados paliativos y la atención médica de urgencia, contribuye al derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en particular en el caso de las personas de edad,

Pidiendo que se eliminen todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en la elaboración, aprobación y aplicación de las políticas internacionales y nacionales en materia de drogas,

Reconociendo la especial importancia de que los Estados adopten medidas para prevenir la transmisión del VIH/sida, la hepatitis vírica y otras enfermedades de transmisión hemática y para garantizar el acceso a servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo, también entre las personas con trastornos relacionados con las drogas, así como en el marco de los servicios que se ofrecen a las personas reclusas en prisiones y otros centros de detención, y recordando la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030,

Recordando las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos del Niño, según el cual los Estados partes deben adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, y reconociendo en este sentido la necesidad de aumentar la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de drogas y campañas de concienciación pública, de elaborar programas de intervención temprana e implantarlos en el sistema educativo a todos los niveles y de mejorar la capacidad de los docentes y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención,

1. *Reafirma* el compromiso contraído por la Asamblea General de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas, así como el estado de derecho, al formular y aplicar políticas en materia de drogas, de adoptar las medidas necesarias para trasladar a la práctica las recomendaciones operacionales que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, y de proporcionar a la Comisión de Estupefacientes información puntual sobre los progresos logrados en la aplicación de esas recomendaciones, y reafirma también la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas;

2. *Toma nota* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el cumplimiento del compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los

derechos humanos², y alienta a los Estados a que examinen las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;

3. *Toma nota también* del estudio elaborado por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria sobre las políticas de fiscalización de drogas³;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que consideren alternativas al encarcelamiento, la condena y la imposición de penas, según proceda y de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, observando que, en casos pertinentes de infracciones de carácter leve, los Estados podrían administrar, en lugar de condenas o penas, medidas tales como la educación, la rehabilitación o la integración social, y, cuando el delincuente tenga un trastorno relacionado con las drogas, tratamiento y postratamiento, así como apoyo para la recuperación;

5. *Exhorta* a los Estados a que incorporen la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, y a que formulen y difundan medidas con perspectiva de género y apropiadas en función de la edad que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con todos los aspectos del problema mundial de las drogas, teniendo presente que las intervenciones específicas basadas en la recopilación y el análisis de datos, incluidos datos desglosados por edad, género y discapacidad, pueden ser particularmente eficaces para atender las necesidades especiales de las personas en situaciones de vulnerabilidad;

6. *Exhorta también* a los Estados a que adapten sus políticas en materia de drogas para atender las necesidades específicas de las mujeres, incluidas las mujeres embarazadas y puérperas, los niños, los jóvenes, las personas de edad y los miembros de grupos en situaciones de vulnerabilidad, como las minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad y los miembros de otras comunidades afectadas;

7. *Recuerda* el artículo 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el que se estipula que los Pueblos Indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud y que las personas indígenas tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud e igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como el artículo 18 de dicha declaración, en el que se establece que los Pueblos Indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos;

8. *Pone de relieve* la importante contribución de la sociedad civil y las comunidades afectadas a la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas mediante actividades de promoción y concienciación y el intercambio de conocimientos especializados y de otra índole, y en ese sentido alienta a los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas pertinentes a recabar la participación de la sociedad civil y las comunidades afectadas y a colaborar con ellas de manera efectiva en el marco de su labor encaminada a combatir todos los aspectos del problema mundial de las drogas;

9. *Insta* a los Estados a que adopten un enfoque sistémico para prevenir y eliminar la discriminación racial en todas las fases de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas en materia de drogas;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, en consulta con los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas que corresponda, sobre los desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, también en un formato

² A/HRC/39/39.

³ A/HRC/47/40.

accesible, y solicita también a la Oficina del Alto Comisionado que transmita el informe a la Comisión de Estupefacientes, el órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de la fiscalización de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas, a través de los canales adecuados;

11. *Decide* convocar, antes de su 55º período de sesiones, una mesa redonda entre períodos de sesiones, en un formato accesible, sobre los desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, que se basará en las conclusiones del informe preparado por la Oficina del Alto Comisionado, para mantener un diálogo constructivo y abierto sobre esta cuestión con las partes interesadas pertinentes, incluidos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los organismos especializados de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las poblaciones afectadas, y con la participación de la Comisión de Estupefacientes, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre la mesa redonda en forma de resumen en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a todos los mecanismos internacionales de derechos humanos que corresponda a que, en el marco de sus respectivos mandatos y, a través de los canales adecuados, en colaboración con la Comisión de Estupefacientes, continúen contribuyendo a combatir las consecuencias que tienen las políticas de drogas en los derechos humanos.

*56ª sesión
4 de abril de 2023*

[Aprobada sin votación.]
